

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, tenemos a bien presentar a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE DONACIÓN Y DE COMODATO CELEBRADOS CON LA ASOCIACIÓN CIVIL "PATRONATO CRUZ VERDE DE MONTERREY", con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

I. En fecha 22 de enero de 2004, y en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de junio de 2003, en relación con lo autorizado en sesión del 06 de abril de 2001, el Municipio de Monterrey celebró Contrato de Comodato con la asociación civil denominada "Patronato Cruz Verde de Monterrey", con el objeto de otorgar el uso, goce y disfrute a título gratuito de dos bienes patrimonio del Municipio, mismos que deberán ser destinados única y exclusivamente para brindar servicios a favor de la comunidad, como asistencia médica de emergencia a cualquier persona y llevar a cabo todo actos tendiente a enseñar la forma o manera de conservar la salud y prevención de enfermedades.

II. En sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó la celebración de un contrato de donación a favor del Patronato Cruz Verde Monterrey, A. C. por la cantidad de \$14,400,000.00, con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2016, formalizándose dicho instrumento jurídico en fecha 31 de marzo de 2016, estipulándose que la cantidad donada por el Municipio, sea destinada para los fines del objeto social de la asociación, así como para el arrendamiento de 3-tres ambulancias para la consecución de tales objetivos.

III. La Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal, en atención a lo manifestado por la Secretaría de Desarrollo Social, efectuó una auditoría que concluyó con la emisión de un informe de resultados, respecto de la verificación al cumplimiento del contrato de donación mencionado en el antecedente primero, con el objeto de verificar el cumplimiento del Patronato Cruz Verde Monterrey, A. C. a las obligaciones derivadas, respecto a la aplicación del recurso público objeto del contrato descrito en



el Antecedente II, dicho informe fue entregado a esta Comisión, del cual se extrae a la letra lo siguiente:

#### VI CONCLUSIONES

Del estudio y análisis realizado a la documentación soporte que fue proporcionada por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C., para demostrar la correcta aplicación de los donativos otorgados por el municipio de Monterrey, los cuales fueron entregados en cantidades de \$3'200,000.00-tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N. y \$1'600,000.00-un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N., depositados en los meses de mayo y julio de 2016. De las aplicaciones efectuadas por el citado patronato se concluye lo siguiente:

1.- El PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, A.C. incumplió con las Cláusula Tercera párrafo segundo ya que no arrendó ambulancia alguna como se comprometió en el multicitado contrato y también incumplió a la cláusula Séptima primer párrafo del Contrato de Donación celebrado con el Municipio de Monterrey, de fecha 31 de marzo de 2016, ya que la información financiera en el llamado estado de ingresos y egresos proporcionada por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C., correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2016, presenta inconsistencias. Según se enumera en los **Apartados I** y **II**, del informe de resultados.

2.-Además la información presentada por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey de manera mensual como se establece en la Cláusula Séptima del Contrato de Donación de fecha 31 de marzo de 2016, no es congruente con lo reflejado en los estados de cuenta bancarios proporcionados al Municipio de Monterrey el 12 de octubre de 2017, ya que en dicha información financiera llamada estado de origen y aplicación de recursos informó haber gastado un monto a Sueldos y Salarios por \$4,021,414.30-cuatro millones veintiún mil cuatrocientos catorce pesos 30/100 M.N. y posteriormente informó a la Contraloría Municipal de Monterrey en fecha 14 de julio de 2017 haber gastado en este mismo rubro la cantidad de \$3,877,674.14-tres millones ochocientos setenta y siete mil seis cientos setenta y cuatro pesos 14/100 M.N. y posteriormente de la información proporcionada por dicho patronato a la Contraloría Municipal de Monterrey el 12 de octubre de 2017 se demostró solamente pagos por este concepto por un monto de \$682,912.53, encontrándose diferencias entre las cifras informadas por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C., tanto a la Secretaría de Desarrollo Social como a la Contraloría Municipal de Monterrey, con lo cual se denota una falta de control administrativo y de cumplimiento sobre la justificación de las cantidades recibidas del Municipio de Monterrey como donativo por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. además no se proporcionó la documentación con la cual se compruebe del gasto de nómina como lo es, el timbrado ante el Servicio de Administración Tributaria, recibos de nómina, contra recibos del personal correspondiente; proporcionando únicamente unas listas de nóminas informales sin



firma y con nombres de trabajadores los cuales no coinciden con los empleados que tiene dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dicho patronato.

Es importante resaltar que con la información proporcionada el 12 de octubre de 2017 el citado patronato entrego a la Contraloría Municipal de Monterrey gastos y comprobantes para justificar estas diferencias encontradas en el rubro de nóminas. Sin embargo en dicha información no se demuestra la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Municipio de Monterrey, los cuales debieron ser destinados para los fines del objeto social del citado patronato así como para el arrendamiento de 3 ambulancias de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del referido contrato de donación.

**3.-** Al comparar la información inicial entregada a la Contraloría Municipal de Monterrey por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. el 14 de julio de 2017, contra la información proporcionada por dicho Patronato el 12 de octubre de 2017 se encontraron las siguientes diferencias.

Pagos de Finiquitos, Liquidaciones y Pensiones Alimenticias se informó un pago por un importe de \$157,728.31-ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 31/100 M.N., cuando realmente el pago por este gasto realizado fue de \$52,937.48-cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos 48/100 M.N.

Gasto de Gasolina y Diésel pagos reales de este gasto por un monto de \$45,629.23-cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 23/100 M.N. y se informó un gasto por un importe de \$186,247.86-ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.

Gasto sobre el rubro de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por un importe pagado de \$381,947.27-trescientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N. cuando el importe que se informó fue de \$259,101.70-doscientos cincuenta y nueve mil ciento un pesos 70/100 M.N.

No hay Pagos realizados al INFONAVIT y se reportó el 14 de julio de 2017 por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. un gasto por este rubro por un importe de \$370,670.04-trescientos setenta mil seiscientos setenta pesos 04/100 M.N.

Al proveedor TRACTORS MULTISERVICE, S.A. DE C.V. les fueron pagados el importe total de \$722,744.94 setecientos veinte dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N., por servicios de mantenimientos realizados a las ambulancias del Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C los cuales fueron facturados sin descripción del vehículo al cual se le dio el servicio y en forma global y sin tener en el domicilio fiscal las instalaciones necesarias para dar el servicio de mantenimiento. Adicionalmente en las mismas fechas se encontraron pagos a los Proveedores que al parecer si le dieron el mantenimiento a las ambulancias como son VALOR MOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., MARIA DEL CARMEN LOPEZ ALANIS, KARINA NOHEMI BELTRAN GUARDIOLA y ROBERTO HERRERA CANTU, ya que con la información proporcionada por el citado



patronato se valida la realización de la operación de los servicios de mantenimiento realizados a las ambulancias por estos últimos proveedores.

Al proveedor COMERCIALIZADORA ABUNCAR, S.A. DE C.V., le fueron realizados pagos por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. por un importe total de \$1'701,675.72-un millón setecientos un mil seiscientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N., importe que corresponde al 35% del total de los Donativos otorgados por el Municipio de Monterrey, de cuyos servicios recibidos de dicho proveedor consistieron en "DISEÑO DE CAMPAÑA DENTAL Y OFTALMOLOGIA DISEÑO DE IMAGEN, SEGUIMIENTO DE DISEÑO DE CAMPAÑA, REDACCION DE SLOGAN Y REDES SOCIALES, VOLANTEO ENTREGA DE FLEYER INFORMATIVO, SERVICIO DE IMPRESIÓN DE VOLANTES", entre otros similares, sin embargo, estas erogaciones pagadas a la empresa COMERCIALIZADORA ABUNCAR, S.A. DE C.V., no cumplen con el objeto social del Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. que es el de Dar Servicios Médicos de Emergencias a la ciudadanía, ni con el segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato de Donación, relativo a la obligación del Patronato de arrendar 3-tres ambulancias para proporcionar dichos Servicios Médicos de calidad. Aunado a lo anterior, se acudió al domicilio que aparece en la factura y no se encuentra operando actualmente, también se marcó el número telefónico que aparece en la factura de COMERCIALIZADORA ABUNCAR, S.A. DE C.V número: 81-83-98-52-45 y se contestó que ese número telefónico es de la empresa CERESSA (CONSORCIO EMPRESARIAL REGIOMONTANO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.) y que la actividad es la de seguridad privada.

Por último, se detectó el importe pagado de \$31,673.87-treinta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 87/100 M.N. de gastos realizados por Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C., los cuales no fueron demostrados con documentación soporte.

3.- En virtud de los motivos expuestos, se recomienda se dé por rescindido y quede sin efecto legal alguno el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo de 2016, celebrado entre el citado Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. y el Municipio de Monterrey, a partir del mes de julio de 2016, así como toda relación jurídica que se tenga a la fecha con dicho Patronato, esto ya que la información verificada no cumple con la certeza que demuestre que todas las aplicaciones fueron efectivamente erogadas como lo señalaron con la información y documentación soporte que proporcionaron al Municipio de Monterrey, en los plazos establecidos, así como lo señalado en la cláusula Décima Cuarta (Terminación Anticipada), punto 1-uno del Contrato de Donación, que a la letra dice: "DECIMA CUARTA (TERMINACION ANTICIPADA) LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en que EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para EL MUNICIPIO obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en los siguientes casos:



- 1.- Cuando concurran razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten.
- **4.-** Así también, en lo que respecta a las aplicaciones realizadas a los Proveedores TRACTORS MULTISERVICE, S.A. DE C.V., BROWNSVILLE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA ABUNCAR, S.A. DE C.V., así como pagos realizados sin soporte documental, por el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. cuya suma asciende a \$2'583,048.09-dos millones quinientos ochenta y tres mil cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N., se recomienda se solicite al Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. el reintegro de dicho importe, toda vez que estas erogaciones no están contempladas en el multicitado contrato, no cumplen con el objeto social del Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C. para el cual fue creado, no se demostró con documentación fehaciente y completa que se hayan realizado los servicios de mantenimientos y no se demostró con documentación comprobatoria soporte que se hayan aplicado dichas erogaciones, aunado a lo anterior, no mostró todos los documentos de registro contable a que le obliga el Código Fiscal de la Federación vigente en su artículo 29-a.

**Irregularidad Detectada:** incumplimiento a la Cláusula Séptima del Contrato de Donación número SDH-471-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, celebrado entre el Municipio de Monterrey y el Patronato Cruz Verde Monterrey, A.C.

**Normatividad Infringida:** Código Fiscal de la Federación Artículo 69-B., Normas de Información Financiera. Artículo 123. SOPORTES.

#### **Fundamento**

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en el artículo 41 fracciones III y X; del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículo 8 fracción III y X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

IV. Ante las irregularidades detectadas por las dependencias competentes, se llevó a cabo una inspección de los inmuebles propiedad municipal, concedidos mediante el comodato descrito en el Antecedente I, a fin de inspeccionar que el objeto de dicho convenio se estuviere cumpliendo, encontrándose que las instalaciones no están siendo utilizadas para brindar los servicios de atención médica en favor de la ciudadanía, por lo que se materializa un incumplimiento fehaciente al contenido de dicho instrumento jurídico.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO



**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.** Que las cláusulas Segunda y Cuarta del Contrato mencionado en el Antecedente I del presente Dictamen, establecen que los inmuebles deberán destinarse única y exclusivamente para brindar servicios a favor de la comunidad como asistencia médica de emergencia, teniendo el Comodatario como obligación, entre otras, el no utilizar los bienes inmuebles para otro fin que no sea el estipulado en dicho instrumento.

Que de acuerdo con las diligencias practicadas por personal de esta Administración, actualmente los inmuebles no están siendo utilizados para brindar servicios a la comunidad, asentándose tal hecho en Acta Fuera de Protocolo número 016/16100/17, levantada bajo la fe del Lic. Mario López Rosales, Notario Público en ejercicio en el Primer Distrito en el Estado, Titular de la Notaría número 16, de fecha 04 de septiembre de 2017, en el entendido de que desde esa fecha esta Municipalidad se percató del actuar de la Asociación Civil en comento.

Por lo que indudablemente el Comodatario ha incumplido con sus obligaciones, facultando al Comodante para rescindir el Contrato, en los términos de lo estipulado en la cláusula Décima del multicitado Contrato, estimando esta Comisión procedente llevar a cabo tal acción.

**CUARTO.** Que la cláusula tercera del Contrato de Donación mencionado en el Antecedente II estipula que la cantidad donada a la Asociación, por parte del Municipio, deberá ser destinada para los fines de su objeto social, así como para el arrendamiento de 3-tres ambulancias.

Ahora bien, del análisis presentado por la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal, queda de evidente manifiesto que Patronato Civil Cruz Verde, A.C., no ha



dado correcto uso a los recursos públicos municipales que fueron entregados con un destino específico, así como tampoco ha cumplido cabalmente con diversas obligaciones a su cargo, incluyendo sin limitar la rendición de cuentas, uso y destino de los recursos, adicional a las irregularidades detectadas en la documentación que ha sido entregada a modo de soporte de la supuesta comprobación.

En tal tenor, y en vista del contenido de la cláusula Décima Tercera, misma que establece que el Contrato podrá darse por rescindido en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en dicho instrumento, se estima procedente efectuar la rescisión del instrumento.

**QUINTO**. Que esta Administración Pública Municipal tiene como uno de los principales objetivos el procurar el bienestar general de la población regiomontana, la transparencia institucional, la rendición de cuentas y la debida ejecución y aplicación de los recursos públicos, por lo que es menester realizar un pronunciamiento respecto a la situación acontecida, reprobando en todo momento el actuar irregular de cualquier organización pública o privada que atente contra el correcto ejercicio de las finanzas públicas municipales, así como el abuso en la confianza depositada no sólo por parte de esta municipalidad, sino por la de todos los ciudadanos regiomontanos, ante lo cual, en confirmación del compromiso de velar por los intereses del Municipio, deberán promoverse las acciones legales correspondiente en contra de quien resulte responsable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza dar por rescindidos los Contratos de Donación y de Comodato mencionados en los Antecedentes I y II del presente Dictamen, ambos celebrados con la Asociación Civil "Patronato Cruz Verde de Monterrey", por los motivos y con el fundamento expresados en la sección de Considerandos del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Contraloría Municipal y a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero. Así mismo, en caso de ser procedentes, sean iniciadas las acciones legales correspondientes en contra de quien resulte responsable.



**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para que, una vez efectuada la rescisión del Contrato de Comodato, realice las gestiones pertinentes con relación al patrimonio municipal otorgado en Comodato, a fin de salvaguardar los derechos de este Municipio sobre el mismo.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx* 

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE ABRIL DE 2018 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIOS MUNICIPALES

### SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS COORDINADOR RÚBRICA

REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA INTEGRANTE SIN RÚBRICA

REGIDOR HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE SIN RÚBRICA

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA INTEGRANTE



## RÚBRICA